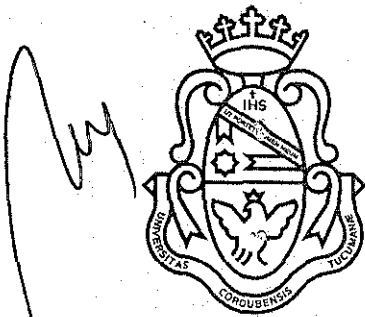




Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 5117/2014

VISTO el el recurso jerárquico mayor interpuesto por el Ing. Daniel Juan Alberto ABUD (DNI 16.293.849), en contra en contra de la Resolución Rectoral 863/2016, que rechaza el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución del Secretario de Ciencia y Tecnología 152/2015; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 127 bajo el N° 59133 cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

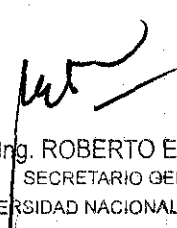
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico mayor interpuesto por el Ing. Daniel Juan Alberto ABUD (DNI 16.293.849), en contra en contra de la Resolución Rectoral 863/2016, que rechaza el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución del Secretario de Ciencia y Tecnología 152/2015, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 127 bajo el N° 59133, cuyos términos se comparten, y en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTE
DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

989

Dictamen N°: 59133

Expte. Nro.0005117/2014

CORDOBA, 02 SEP 2016

Ref.: PROFESOR SALVADOR
GIGENA E/ PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN FORMULA
ADVERTENCIA CIVIL Y PENAL -
FORMULA RECUSACIONES.

Sr. Abogado Director:

En las presentes actuaciones, el Ing. Daniel Juan Alberto Abud interpone recurso jerárquico mayor en contra de la Res. Rectoral N° 863 que rechaza el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 152/15 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología conforme los fundamentos expuestos a fs. 125 a los que me remito en honor a la brevedad.

Debo señalar que con relación a este tema la Secretaría de Ciencia y Tecnología ha dictado la resolución N° 256/14, cuya copia se adjunta a fs. 58, en la cual se le deniega la presentación del Dr. Salvador Gigena por no revistar presupuestariamente en ningún cargo y no cumplir con el artículo 5.1 del Reglamento de Subsidios y avales a Proyectos y Programas de Investigación.

En esta oportunidad, el recurrente reitera los argumentos que motivaran la resolución rectoral denegando su recurso jerárquico y no se advierten nuevos elementos de juicio que permitan variar la decisión adoptada por el Sr. Rector; sin embargo, siendo que conforme el E.U. art. 15 inc. 20; es el H.C.S. el órgano que resuelve en última instancia las cuestiones contenciosas que fallen el Rector o los Consejos Directivos, podrá dictar resolución rechazando el recurso jerárquico intentado y ratificar en todas sus partes las resoluciones dictadas por el Sr. Rector bajo el número 863/16 y Res. Número 152/2015 de la SECyT, con el fin de agotar la instancia administrativa.

ASÍ DICTAMINO.

FRANCISCO J. GARCIA
ABOGADO ASESOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO NACIONAL DE CORDOBA